

# Ajuntament de Gavà

## Benestar i Acció Social

### **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCRITURA DRAMATICA CIUDAD DE GAVA**

#### **Primero. Beneficiarios**

2.1 Este certamen está abierto a una categoría de participación:

Categoría única: a partir de los 12 años.

2.2 Los participantes podrán presentar a este Premio una única obra dramática original y no estrenada, o un texto que sea un guión de montaje no estrenado en el momento de reunirse el jurado, que no haya ganado ningún premio con anterioridad ni esté en proceso de edición o con los derechos de edición comprometidos, así como tampoco podrá haber sido objeto de ninguna lectura dramatizada pública.

2.3 Los participantes certifican la autoría del texto que presentan y eximen la organización del certamen de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto del concurso es la redacción de un texto teatral original, inédito y no estrenado ni premiado con anterioridad en cualquier formato (monólogo, guión breve o cápsula teatral, musical, etc.).

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases Reguladoras del concurso escritura dramática ciudad de Gavà han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 20 de febrero de 2019.

#### **Cuarto. El crédito presupuestario y la cuantía**

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
13016 3321A 480000019	Premis creació literària	2.000,00 €

Premios:

Se otorgarán dos premios:

- El primer premio de 1.200 €.
- El segundo premio de 300 € más un abono de temporada para dos personas en un teatro catalán de primer orden.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución**

El periodo de presentación de las obras será del 11 al 31 de marzo de 2019.

Todas las solicitudes recibidas antes o después del período indicado quedarán fuera de concurso.

Los interesados deberán entregar la documentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Gavà, ya sea presencialmente en la OAC del Ayuntamiento, plaza de Jaume Balmes, s / n, o telemáticamente a la dirección electrónica <https://eseu.gavaciutat.cat/>.

Los premios serán ratificados posteriormente por el órgano de Gobierno del Ayuntamiento que corresponda.

# Ajuntament de Gavà

## Benestar i Acció Social

Los premios se adjudicarán en el marco de los actos previstos en el día de Sant Jordi. El día exacto se comunicará por correo electrónico a todos los participantes.

### **Sexto. Recursos contra la resolución**

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Esto de conformidad con los artículos 8.1, 25 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, y de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de –con carácter potestativo y previo a la nombrada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el nombrado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse delante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registre General de l'Ajuntament).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, si no, directamente recurso contencioso-administrativo delante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender presuntamente desestimado.

El Teniente de alcalde del Àmbit  
de Benestar y Acció Social